

500.749, interpuesto por don Antonio Lorca Siero, sobre provisión de puestos de trabajo por concurso convocado por Orden de 11 de octubre de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lorca Siero, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 11 de octubre de 1989 para la provisión de puestos de trabajo en dicho departamento, por ser dichos actos, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4634** *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.556, interpuesto por «Alimentos y Aves de Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.556, interpuesto por «Alimentos y Aves de Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Alimentos y Aves de Madrid, Sociedad Anónima» («Alama, Sociedad Anónima»), contra la Orden de 2 de julio de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 7 de diciembre de 1984, que impone a la parte actora una sanción de 209.300 pesetas, declarando que dicha Resolución es ajustada a Derecho, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4635** *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.374, interpuesto por «Industrial del Aceite, Sociedad Anónima» (INCOAC, S. A.).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.374, interpuesto por «Industrial del Aceite, Sociedad Anónima» (INCOAC, S. A.), sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrial del Aceite, Sociedad Anónima» (INCOAC, S. A.), contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de marzo de 1989, que, en alzada, confirma la emitida por la Dirección General de Política Alimentaria de 28 de julio de 1988, por la que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas. Y, en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse

lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4636** *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.077/1988 interpuesto por doña María Martín Jara.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.077/1988 interpuesto por doña María Martín Jara, sobre percepción de cuatro mensualidades de sueldo base y grado; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Martín Jara, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 1985, dictada por el Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 4 de febrero de 1988 del mismo órgano, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas casadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del SENPA.

**4637** *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3.060/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.533, interpuesto por don Matías Martínez Ausean.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.060/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.533, promovido por don Matías Martínez Ausean, sobre infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Matías Martínez Ausean contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por el expresado señor, impugnando resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que impusieron al recurrente la sanción de multa de 250.000 pesetas por infracción en materia de pesca marítima (autos número 46.533), cuya sentencia debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.